



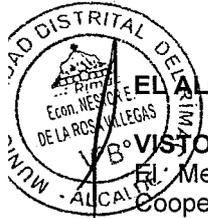
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2024-MDR

Rímac, 29 de Agosto de 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

**VISTO:**

El Memorando N°1244-2024-OGPPCT/MDR, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica y el Informe Legal N°434-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la ley, norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Señala, además que, "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, el artículo 20°, numeral 36, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto modificado por la Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, el artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según texto introducido por la Ley N° 31433, precisa que: "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD de fecha 04 de julio que aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 1244-2024-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, solicita que a través de un Decreto de Alcaldía se realice la convocatoria a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac, asimismo el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024 se enmarcará en estricto cumplimiento a lo dispuesto en Instrumento Técnico Orientador para el Desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD;

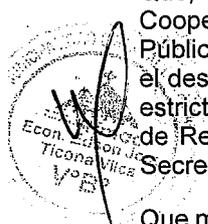
Que mediante Informe Legal N°434-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para emitir el proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del periodo 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del el Artículo 20 ° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac, conforme se detalla a continuación:

Día	Lunes 30 de septiembre de 2024
Hora	07:00 p.m.
Lugar	Auditorio de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, ubicado en la Calle Villacampa N.301 – Rímac
Inscripciones	Hasta el viernes 27 de septiembre de 2024, a través del Portal Institucional o de manera presencial en la Mesa de Partes.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como propuesta de agenda la siguiente:

1.	Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos municipales; avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
2.	Cartera de proyectos de inversión priorizada.
3.	Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
4.	Nivel de ejecución presupuestal.
5.	Adopción de políticas públicas y el avance de su implementación.
6.	Funcionamiento de espacios de concertación.
7.	Funcionamiento de las Instancias de concertación.
8.	Acciones realizadas en el Portal de Transparencia para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
9.	Disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
10.	Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que se podrá formular propuestas a la agenda, dentro del plazo improrrogable de 15 días calendarios contados desde el día siguiente de la emisión del presente decreto de alcaldía.

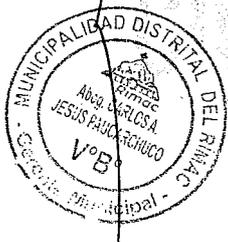
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, las coordinaciones con las respectivas Gerencias, Subgerencias y Oficinas a fin de dar cumplimiento a la propuesta señalada en el artículo segundo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Participación Vecinal la realización de las acciones correspondientes para la convocatoria vecinal del evento a realizar.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional llevar a cabo las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria y del día del evento a través de las redes sociales de la entidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial "El Peruano" y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
 Abog. MILKO J. AMESQUITA RIVERA  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
 Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
 ALCALDE